



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	2

## CONTENIDO

TÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO Y ÁMBITO	7
CAPÍTULO II	8
DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
TÍTULO II	8
PROCESO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I	8
DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	8
CAPÍTULO II	9
DE LA ADMISIÓN	9
<i>SECCIÓN I</i>	9
<i>DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN</i>	9
<i>SECCIÓN II</i>	10
<i>DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO</i>	10
CAPÍTULO III	11
DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI	11
<i>SECCIÓN I</i>	11
<i>DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA</i>	11
<i>SECCIÓN II</i>	13
<i>DE LA INSCRIPCIÓN</i>	13
<i>SECCIÓN III</i>	13
<i>DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES</i>	13
<i>SECCIÓN IV</i>	15
<i>DE LA POSTULACIÓN</i>	15
<i>SECCIÓN V</i>	16
<i>DE LA ASIGNACIÓN</i>	16
CAPÍTULO IV	18
DE LA MATRICULACIÓN	18

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	3

TÍTULO III	20
NIVELACIÓN	20
CAPÍTULO I	20
DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA	20
<i>SECCIÓN I</i>	20
<i>DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO</i>	20
<i>SECCIÓN II</i>	21
<i>DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN</i>	21
<i>SECCIÓN III</i>	22
<i>DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN</i>	22
TÍTULO IV	26
ACTORES DEL CURSO DE NIVELACIÓN	26
CAPÍTULO I	26
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA	26
CAPÍTULO II	26
DEL PERSONAL ACADÉMICO	26
CAPÍTULO III	28
DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN DE CARRERA	28
DISPOSICIONES GENERALES	31
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	32
DISPOSICIÓN FINAL	33

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	4

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso, establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 356 segundo inciso establece: "(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 3 señala: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	5

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales c) y e) del artículo 18 señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 80 establece: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión (...);”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 81 señala: "El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.

El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.

El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad. Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	6

El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su implementación con el órgano rector del Sistema Nacional de Educación, y garantizará la integralidad en la educación en coordinación con los organismos rectores y actores del Sistema de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.

En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos";

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, literales a) y b) del artículo 82 establece: "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos (...);

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) del artículo 183 señala: "Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión (...);

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 19 señala que, "(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.

En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus propios procesos de admisión, podrá

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	7

solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución.

Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior.

La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada";

**Que,** el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0006-AC del 12 de febrero del 2025, que regula y coordina el acceso de los aspirantes a la educación superior pública del Ecuador, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión – SNNA;

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y ÁMBITO**

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	8

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Admisión y Nivelación de los aspirantes a la Universidad Estatal de Milagro, así como establecer los mecanismos de coordinación y monitoreo.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos quienes participen en el proceso de Admisión y Nivelación de las carreras vigentes de la Universidad Estatal de Milagro.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 3.- Principios.** - El Proceso de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los principios de méritos, igualdad de oportunidades, equidad, y libertad de elección de carrera.

**Artículo 4.- Autorización de uso de datos.** – El aspirante al momento de realizar su registro, otorgará el consentimiento a la Universidad Estatal de Milagro, a utilizar los datos personales proporcionados a través de la plataforma informática utilizada para el efecto, para la aplicación de las diferentes etapas del proceso de acceso a la educación superior, determinadas en el presente reglamento, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

**Artículo 5.- Confidencialidad y responsabilidad de los datos personales.** - El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Para garantizar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, se suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información y datos, conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la vigencia de estos se acordará entre las partes suscribientes, según corresponda.

Estos acuerdos permitirán la entrega de información necesaria para la implementación de las etapas del proceso de acceso.

## TÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	9

**Artículo 6.- Responsables de la planificación y ejecución del proceso de Admisión.**

– La Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de su Gestión de Admisión y Nivelación, serán los responsables de coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para establecer el proceso de Admisión y el curso de nivelación de carrera, con base en lo dispuesto en el Reglamento del SNNA y las disposiciones reglamentarias internas.

Para tal efecto, deberán coordinar todas las etapas a ser ejecutadas con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, en las que se deberá incluir a las direcciones y áreas especializadas de la institución que sean necesarias.

**Artículo 7.- Gestión de Admisión y Nivelación.** - La Gestión de Admisión y Nivelación será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el curso de Nivelación, para los aspirantes que alcancen un cupo en una de las carreras que oferta la universidad en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 8.- Determinación y carga de cupos.** - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carreras y modalidad a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Gestión de Admisión y Nivelación con este insumo para la realización de carga de cupos en el SNNA, en las fechas establecidas para el efecto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN

### SECCIÓN I DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 9.- Personas que podrán participar en el proceso de Admisión.** - Podrán participar en cada proceso de Admisión de esta institución, los aspirantes ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, verificando previamente su condición de ciudadanía, y personas extranjeras residentes en el Ecuador, en este caso se consultará su estado migratorio.

En cualquier caso, las personas deben contar con el documento de identidad vigente y con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación o deberán estar cursando el tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación en el régimen escolar en curso.

Las personas que aceptaron un cupo a través del SNNA en el período inmediato anterior no podrán participar en el proceso de acceso del periodo en curso, a excepción de aquellos determinados en el Reglamento del SNNA.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	10

**Artículo 10.- Tipo de población.** – Con la información validada de los aspirantes que realicen el proceso, serán clasificados de la siguiente manera:

- a) **Población escolar:** Los aspirantes que se encuentren cursando el último periodo escolar del tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación.

Este segmento poblacional podrá avanzar en las etapas del proceso de Admisión, sin embargo, previo a la aceptación del cupo y a la admisión del primer período académico de la carrera, deberá contar con el título de bachiller reportado por el Ministerio de Educación a la SENESCYT.

- b) **Población no escolar:** Los aspirantes que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación.

## SECCIÓN II

### DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO

**Artículo 11.- Proceso de Acceso.** - Es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por los cuales deberá regirse la Universidad Estatal de Milagro.

El proceso de acceso, en el marco de este instrumento comprende las siguientes etapas:

- a) Registro Nacional;
- b) Levantamiento de Estado Académico;
- c) Determinación de la oferta de cupos;
- d) Inscripción;
- e) Evaluación de Capacidades y Competencias;
- f) Postulación;
- g) Asignación de cupos;
- h) Aceptación de Cupos; y,
- i) Matriculación.

Dentro del proceso de Admisión, las etapas de Registro Nacional y Levantamiento del Estado Académico y aceptación de cupo, serán de competencia exclusiva de la SENESCYT.

Las etapas restantes son competencia de la Universidad Estatal de Milagro bajo el marco de la autonomía responsable y constituyen el proceso propio de la misma, y garantizará que el proceso de acceso cumpla las siguientes características:

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	11

- a) Transparencia durante todas las etapas del proceso;
- b) Será totalmente gratuito;
- c) La institución será responsable de coordinar e implementar las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- d) El proceso será desarrollado en los tiempos establecidos por la SENESCYT; y,
- e) Los resultados obtenidos en el proceso de acceso serán socializados a los aspirantes.

### CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI

#### SECCIÓN I DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

**Artículo 12.- Oferta de cupos.** – Número total de cupos que la UNEMI pone a disposición de la ciudadanía en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para el acceso de los aspirantes en las diferentes carreras, en cada periodo académico, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Para carreras en modalidad dual, la oferta total de cupos se definirá en función de las plazas disponibles determinadas en los convenios suscritos entre las entidades formadoras y las IES públicas.

**Artículo 13.- Tipos de cupos.** – La Universidad Estatal de Milagro definirá el número de cupos que pondrá a disposición de los aspirantes, en el proceso de acceso a la educación superior en cada periodo académico.

Los tipos de cupos son:

- a) **Para Nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar al curso propedéutico, Nivelación de carrera o similar, desarrollado por la universidad, para en caso de aprobarlo obtener un cupo para el primer periodo académico de la carrera donde aceptó el cupo, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- b) **Primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar de manera directa al primer periodo académico en las carreras de la institución, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	12

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, la universidad podrá matricular en este nivel, a los mejores puntuados que obtuvieron un cupo en Nivelación de carrera y que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

**Artículo 14.- Carga de cupos y garantía de ingreso.** - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carrera y paralelos a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Gestión de Admisión y Nivelación. Con este insumo, la Gestión de Admisión y Nivelación realizará la carga de cupos en la plataforma informática del SNNA en las fechas establecidas para el efecto por la SENESCYT, en la cual se registrará el nombre de la carrera y el número de cupos a ser ofertado en el período académico vigente.

La institución garantizará el ingreso de los estudiantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en la plataforma informática establecida para el efecto, siempre y cuando cuente con la demanda mínima requerida para la apertura de cada carrera, de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal vigente.

**Artículo 15. - Difusión de la oferta de cupos.** - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por la Dirección de Comunicación Institucional.

**Artículo 16. – Oferta para Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes infractores.** – Las carreras a las que podrán postular las personas privadas de la libertad y los adolescentes infractores se determinarán considerando su situación jurídica a la fecha del proceso de acceso a la educación superior correspondiente. La Gestión de Admisión y Nivelación será la encargada de coordinar con las instancias correspondientes la implementación de esta oferta.

La política de cuotas no será aplicada para este tipo de carreras.

**Artículo 17. – Oferta cupos para política de cuotas.** – La Universidad Estatal de Milagro destinará el 5% de la oferta cupos por carrera exclusivamente a grupos históricamente excluidos o discriminados, que no cuente con un cupo aceptado a través del SNNA, de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente.

El porcentaje de política de cuotas por carrera es de obligatorio cumplimiento en todas las carreras que oferta la UNEMI, exceptuando las carreras que requieren para su ingreso el contar con el examen de suficiencia.

Para el efecto, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de la Gestión de

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	13

Admisión y Nivelación deberá elaborar un informe a la SENESCYT que justifique la medida respecto del grupo seleccionado como política de cuotas: la oferta académica para esta población deberá ser cargada como tal en la plataforma determinada para el efecto, considerando que estos cupos únicamente podrán ser asignados al grupo determinado como políticas de cuotas.

Los cupos destinados a políticas de cuotas que no sean otorgados en su totalidad por falta de demanda, serán liberados para la oferta de cupos de población general,

### **SECCIÓN II DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 18.- Inscripción para el proceso de Admisión.** - Los aspirantes interesados en estudiar en la Universidad Estatal de Milagro, deberán realizar el proceso de inscripción en la plataforma informática institucional, de acuerdo con los mecanismos, lineamientos y cronogramas establecidos para el efecto. En esta etapa solo podrán participar los aspirantes que hayan realizado el registro nacional, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Una vez finalizada el registro en la plataforma informática de la universidad, los estudiantes podrán descargar así mismo su respectivo certificado de inscripción.

### **SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES**

**Artículo 19.- De la evaluación de competencias y capacidades.** – La evaluación (examen de admisión) constituye uno de los componentes del puntaje de postulación. Su construcción es un proceso sistemático y estructurado que tiene como finalidad identificar, analizar y valorar las habilidades y conocimientos adquiridos en la formación media del aspirante en relación al campo o área de la carrera de su interés.

El examen será construido por el equipo académico que definan las facultades de la institución y estará basado principalmente en el currículo del Ministerio de Educación alineado a los perfiles de la oferta académica.

**Artículo 20.- Tipos de evaluación de capacidades y competencias.** - Los procesos de evaluación que implemente la institución, podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Evaluación general; y,
- b) Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas, conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevista, trabajos académicos, entre otros.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	14

Los elementos y características correspondientes como la modalidad, mecanismos y/o adaptaciones para la evaluación de la población en condiciones de vulnerabilidad, las condiciones y acciones por casos de deshonestidad entre otros elementos necesarios para este proceso estarán determinados en los instrumentos académicos diseñado para el efecto.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos será la encargada de incluir los aspectos mencionados en los documentos respectivos en coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, así como las direcciones académicas y administrativas que sean necesarias.

Finalizada la evaluación, el aspirante desde la plataforma informática utilizada en el proceso podrá descargar el certificado del puntaje de evaluación.

**Artículo 21.- Reprogramación del examen de admisión.** - Los aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas no pueden rendir la evaluación en la sesión asignada, deberán solicitar la reprogramación a través del mecanismo que la Universidad Estatal de Milagro determine.

**Artículo 22. Aspirantes residentes en la provincia de Galápagos.** - Los aspirantes residentes en la provincia de Galápagos tendrán a su disposición la oferta académica general, así como aquella disponible dentro de la provincia.

**Artículo 23- Etapas de postulación.** – La Universidad Estatal de Milagro ejecutará las etapas de postulación necesarias, siempre que existan cupos disponibles y el cronograma interno lo permita, con el objetivo de lograr la captación de todos los cupos ofertados en un período académico. Las etapas constarán en el instrumento normativo interno correspondiente.

**Artículo 24.- Componentes del puntaje de postulación.** - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- a) Puntaje de evaluación de capacidades y competencias (entre 50% y el 75%);
- b) Puntaje de antecedentes académicos, corresponde a la nota de grado más alta del bachillerato (entre el 25% y el 50%); y,
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

**Artículo 25.- Puntaje de antecedentes académicos.** - La nota para los antecedentes académicos corresponde a la nota de grado más alta de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación a la SENESCYT, en función al cronograma establecido para el efecto.

Para los casos de bachilleratos técnicos, el MINEDUC deberá proporcionar las dos notas

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	15

de grado y la SENESCYT de conformidad con lo determinado en el Reglamento de la LOES, diferenciará el ingreso de esta población a través del reconocimiento de su nota de grado más alta.

**Artículo 26.- Homologación del puntaje de evaluación.** - La Universidad Estatal de Milagro en ejercicio de su autonomía responsable, no aceptará los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES.

**Artículo 27.- Vigencia del puntaje de evaluación.** - El puntaje de la evaluación de conocimientos obtenida por un ciudadano en el proceso de Admisión de la institución, estará vigente solamente para el período académico en el cual participó, es decir, en caso de que el estudiante no obtenga un cupo y participe del próximo proceso, deberá rendir nuevamente la evaluación y cumplir con todas las etapas establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 28.- Puntaje adicional.** - El puntaje adicional se otorga de acuerdo con las políticas de acción afirmativa establecidas por la SENESCYT. Si esta entidad no emite dichas políticas, la institución no podrá aplicar el puntaje adicional.

**Artículo 29.- Puntaje mínimo de postulación.** – El puntaje mínimo se establecerá considerando el histórico de los puntajes de postulación en la aceptación de cupos, teniendo en cuenta al menos dos (2) periodos académicos.

La Dirección de Tecnologías de la información será la encargada de remitir a Vicerrectorado Académico de Formación de Grado la lista de carreras vigentes con el puntaje mínimo de postulación en cada período.

**Artículo 30.- Visualización del puntaje final de postulación.** - Los aspirantes podrán visualizar el puntaje final en la plataforma institucional y del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, con su usuario y contraseña.

El sistema institucional de Universidad Estatal de Milagro generará el comprobante respectivo con la nota de postulación final, para que pueda ser utilizado por aquellos aspirantes que desean postular también en otras IES.

#### **SECCIÓN IV DE LA POSTULACIÓN**

**Artículo 31.- Postulación.** - Los aspirantes bajo el principio de libre elección de carrera podrán elegir en la etapa de inscripción las opciones de carrera de acuerdo con los cupos disponibles en la oferta académica de la UNEMI.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	16

**Artículo 32.- Opciones de postulación** – La Universidad Estatal de Milagro en el marco de su autonomía responsable, determinará en el instrumento académico correspondiente, el número de carreras a seleccionar, el número de instancias de postulación y la prioridad de elección de carrera.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos será la encargada de incluir los aspectos mencionados en los documentos respectivos en coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, así como las direcciones académicas y administrativas que sean necesarias.

### SECCIÓN V DE LA ASIGNACIÓN

**Artículo 33.- Asignación de cupos.** - La asignación será realizada por la plataforma institucional de forma automática, respetando el orden de asignación, en función de los siguientes parámetros, en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- a) Oferta de cupos disponibles;
- b) Puntaje de postulación, desde el puntaje de postulación más alto, al más bajo;
- c) Elección de carrera; y,
- d) Orden de asignación;

El resultado de la asignación de cupos se cargará en la plataforma que la SENESCYT determine para el efecto, a fin de ejecutar la siguiente etapa.

**Artículo 34.- Orden de asignación.** - La asignación de cupos en la institución considerará el siguiente orden de segmentos:

- a) **Grupo de política de cuotas:** Lo conforman los grupos históricamente excluidos o discriminados determinados por la institución. Para este grupo se segmentará el 5% de la oferta por carrera conforme lo determinado en la presente normativa.
- b) **Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica:** Lo conforman los aspirantes en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad del Registro Social. Para este grupo se segmentará el 10% de la oferta por carrera.
- c) **Grupo de Mérito Académico:** el mismo estará conformado por el cuadro de honor de las instituciones educativas del último régimen escolar en curso previo al inicio de la convocatoria. Se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos.
- d) **Bachilleres del último régimen escolar en curso:** De acuerdo con la

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	17

información provista por el órgano competente: La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, se destinará el cinco por ciento (5%); y, continuará con los demás bachilleres de este grupo. Se destinará el cuarenta por ciento (40%) de la oferta de cupos a esta categoría. Los bachilleres participaran en la asignación de este grupo por una sola ocasión.

- e) **Población general:** Se encuentra conformado por bachilleres de años anteriores que no pertenecen a los grupos antes descritos, más la población que no se asigne un cupo en su segmento. Se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos.

La Asignación se realizará en instancias, por cada segmento, y en cada grupo siempre se contemplará el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

Si un postulante registra el título de tercer nivel o superior, participará únicamente en el grupo de población general. En caso de que dentro de cada grupo no se cumpla el porcentaje establecido por no tener postulantes que demanden la carrera, los cupos serán liberados y serán incrementados al grupo correspondiente a población general.

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del SNNA.

**Artículo 35.- Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.** – En el caso de presentarse un empate para la asignación de un cupo, se procederá a considerar las siguientes variables en el orden mencionado a continuación:

- a) Puntaje de antecedentes académicos;
- b) Puntaje de la evaluación de conocimientos; y,
- c) No haber incurrido en ninguna política de acción afirmativa

**Artículo 36.- Información de los resultados de asignación para la aceptación de cupo.** - La universidad cargará en la plataforma institucional el listado de postulantes asignados, de acuerdo a los parámetros que para el efecto dicte la Senescyt.

**Artículo 37.- Estrategias para lograr una asignación eficiente de cupos.** - La Universidad Estatal de Milagro podrá desarrollar estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente, con base en un análisis técnico del comportamiento de la demanda de la convocatoria en curso, con la finalidad de agotar la oferta de cupos disponibles.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	18

Para el efecto, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de la Gestión de Admisión y Nivelación deberá elaborar un informe a la SENESCYT sobre lo actuado para agotar la oferta de cupos de la institución en un determinado período.

**Artículo 38.- Aceptación de cupo.** - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza el postulante para pronunciarse sobre el cupo asignado. Los postulantes a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión definida para el efecto deberán aceptar o rechazar el cupo asignado.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado, anulado y tampoco se podrá renunciar al mismo.

Los postulantes que hayan aceptado un cupo, deberán hacer uso del mismo en el período correspondiente a su obtención.

Los aspirantes podrán acceder un único cupo, en el proceso de acceso en curso. Aquellos cupos que no sean aceptados en el plazo establecido en el cronograma definido para cada proceso de acceso en curso serán liberados automáticamente, para la siguiente etapa de postulación y/o asignación según corresponda.

Finalizado el proceso de aceptación de cupo, los postulantes que deseen obtener una certificación de haber aceptado un cupo de la convocatoria vigente, lo podrán hacer ingresando con el usuario y contraseña de su cuenta personal en la plataforma informática establecida por la SENESCYT.

**Artículo 39.- Consolidado de estado de los aspirantes.** - La universidad reportará los estados hasta los cuales avanzaron los aspirantes en las distintas etapas del proceso de acceso (inscripción, postulación, evaluación, asignación y aceptación), por medio del mecanismo que la SENESCYT establezca para tal efecto.

## CAPÍTULO IV DE LA MATRICULACIÓN

**Artículo 40.- Matriculación.** - La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en Nivelación de carrera o en primer periodo académico de carrera.

Los postulantes con cupos aceptados, podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa interna de la universidad.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	19

Para el proceso de matriculación del primer periodo académico de la carrera, la institución deberá verificar si los postulantes que obtuvieron y aceptaron un cupo, cuentan con el título de bachiller y los demás requisitos que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior. Solo se podrá matricular a los postulantes que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

Los documentos habilitantes para la matriculación serán la cédula de ciudadanía/identidad, o pasaporte y el título de bachiller o acta de grado, que deberán ser cargados en el sistema institucional de acuerdo al procedimiento establecido.

Los aspirantes que sean de segunda carrera o de segunda matrícula para ser considerados legalmente matriculados, deberán cancelar obligatoriamente el valor de la matrícula hasta una semana antes del inicio del curso o su equivalente, de lo contrario serán eliminados del Sistema de Gestión Académica SGA.

**Artículo 41.- No apertura del primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** – En el caso que la UNEMI decida no aperturar el primer periodo académico de una carrera de tercer nivel, por no contar con el número mínimo de aspirantes, realizará las siguientes acciones:

- a) Notificar a los aspirantes que no se apertura el primer nivel de carrera;
- b) Realizar el proceso de reubicación a los aspirantes, considerando lo siguiente:
  - Si se aplicó una evaluación por área de conocimientos, la carrera receptora deberá pertenecer al mismo campo de conocimiento de la carrera de origen.
  - La disponibilidad de cupos.
  - La libre elección y aceptación de los aspirantes.

Una vez realizadas estas acciones, se procederá con la matriculación correspondiente en la nueva carrera. Para las y los postulantes que no hayan aceptado la reubicación, se inactivará el cupo previamente aceptado.

**Artículo 42.- No utilización del cupo.** - En el caso de que el postulante acepte un cupo en la Universidad Estatal de Milagro y no haga uso del mismo en el periodo para el cual le fue asignado, perderá el cupo y no podrá participar en el siguiente proceso de acceso a la educación superior. Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes y por tanto no se aperturarán.

Si el aspirante participó en el proceso de acceso cursando el último periodo académico del tercer año de bachillerato y al momento de aceptar el cupo aún no cuenta con el registro del mismo en el MINEDUC, no tendrá ningún tipo de sanción para participar en las convocatorias siguientes.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	20

**Artículo 43.- Casos de segunda carrera.** - La institución en el marco de su autonomía responsable, identificará y aplicará dentro de sus competencias, el beneficio de gratuidad que le corresponda a cada estudiante de Nivelación de Carrera de conformidad con la normativa.

Cuando los aspirantes o graduados hayan obtenido el cupo para su primera carrera a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y desean una segunda carrera deberán cumplir con el proceso de Admisión establecido en este reglamento, sin obtener el beneficio de la gratuidad.

El valor a pagar por cada asignatura correspondiente a la segunda carrera será de veinte (\$20.00) dólares.

**Artículo 44.- Estudiantes que no aprueben el curso de Nivelación de Carrera.** - Los estudiantes que no aprueben el curso de Nivelación de Carrera, podrán:

- a) Solicitar el retiro definitivo de conformidad a los procedimientos establecidos en la IES; o,
- b) Cursar la Nivelación de carrera como segunda matrícula siempre y cuando se encuentre dentro de dos (2) periodos académicos posteriores a la primera matrícula.

### TÍTULO III NIVELACIÓN

#### CAPÍTULO I DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

##### *SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO*

**Artículo 45.- Curso de Nivelación.** - El curso de Nivelación tiene por objeto articular el perfil de salida de los bachilleres con el perfil de ingreso a las carreras que oferta la institución, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los estudiantes de Nivelación de Carrera que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos en conjunto con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y las Facultades, se encargará de planificar, ejecutar, controlar y clausurar los cursos de Nivelación de Carrera.

**Artículo 46.- Gratuidad en Nivelación de Carrera.** – El principio de gratuidad cubrirá

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	21

únicamente la primera matrícula en nivelación de carrera, siempre que la misma corresponda al primer programa de nivelación financiado por el Estado. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma.

La pérdida del beneficio de gratuidad en Nivelación de Carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación.

Los estudiantes del Curso de Nivelación de Carrera que reprobren asignaturas en un período determinado y deseen volver a cursarlas en el siguiente, deberán pagar el costo correspondiente a la segunda matrícula.

El valor a pagar en cada asignatura tomada en segunda matrícula será de veinte (\$20.00) dólares.

**Artículo 47. - Jornada y modalidad.** - El estudiante de Nivelación de Carrera realizará el programa de Nivelación de carrera en la jornada y modalidad que establezca la UNEMI; los estudiantes de Nivelación de Carrera no podrán solicitar cambio de una jornada a otra durante el desarrollo del curso.

**Artículo 48.- Anulación de la matrícula en Nivelación de carrera.** – La institución anulará, de oficio o a petición de parte, la matrícula en Nivelación de Carrera, que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente. Este proceso se llevará a cabo respetando los derechos y garantías del debido proceso y siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro respecto a la anulación de matrícula.

En los casos que se anule la matrícula conforme a lo establecido en el presente artículo, la institución, podrá solicitar a la SENESCYT la inhabilitación de los aspirantes en la participación a los procesos de acceso, por un lapso de cuatro (4) periodos académicos posteriores al hecho.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos, deberá reportar en el informe general de nivelación de carrera a la SENESCYT, los casos de anulación de matrícula del curso de nivelación de carrera.

## SECCIÓN II DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN

**Artículo 49.- Programas Analíticos.** - Los programas analíticos de las asignaturas de la Nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	22

inicio de cada curso. Los Decanos solicitarán a los Directores de Carrera, la revisión y/o actualización de los planes analíticos que serán utilizados en el Curso de Nivelación.

Los programas analíticos serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad de Grado. Una vez aprobados serán cargados en el sistema institucional por el Director de Carrera.

**Artículo 50.- Sílabos.** - Los sílabos y los demás instrumentos utilizados en la planificación de la enseñanza-aprendizaje en el Curso de Nivelación, serán elaborados en el SGA por cada uno de los Docentes designados por las Facultades para las diferentes asignaturas, y serán revisados y aprobados por los Directores de Carrera.

**Artículo 51. - Seguimiento al cumplimiento del Sílabo.** - El seguimiento del sílabo se ejecutará conforme a lo que se establece en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro.

### **SECCIÓN III** **DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN**

**Artículo 52.- Evaluación de la Nivelación.** - La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, pues posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los estudiantes de Nivelación de Carrera, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 53.- Instrumento de evaluación de los aprendizajes.** - Para la valoración del aprendizaje de gestión académica, se podrá aplicar evaluaciones tipo formativa y/o sumativa. Este instrumento de evaluación será de tipo reactivo conforme a lo que se determina en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 54.- Evaluación final.** – La evaluación final de las asignaturas de la Nivelación en todas las modalidades serán de manera presencial, y se ejecutará acorde a lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro

**Artículo 55. - Equivalencias de calificaciones.** - Las equivalencias de calificaciones serán las siguientes:

<b><u>ESCALA CUANTITATIVA</u></b>	<b><u>EQUIVALENCIA</u></b>
-----------------------------------	----------------------------

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	23

96 – 100	Excelente
85 – 95	Muy Bueno
71 – 84	Bueno
70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

**Artículo 56.- Calificaciones y Componentes de Evaluación.** - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado podrá escoger los componentes de la evaluación en función de la necesidad académica del período en función a lo siguiente:

a) Evaluación del componente académico mediante test:

1. **Gestión del Aprendizaje:** representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se realizará mediante la aplicación de 4 test valorados cada uno en 10 puntos; y,
2. **Examen:** representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial, utilizando un instrumento de evaluación que considere los diferentes temas estudiados durante el desarrollo del curso.

b) Evaluación del componente académico mediante varias actividades:

1. **Gestión del Aprendizaje:** representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se aplicará mediante ejercicios de aplicación, trabajo grupal, talleres, exposiciones, estudio de casos, participación, tareas escritas u orales, pruebas, proyectos de aula, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante de Nivelación de Carrera, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, actividades, foros, cuestionarios y/o evaluaciones parciales).
2. **Examen:** representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial, utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que se considere adecuados en función a los contenidos de su materia.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	24

- c) Otro método alternativo de evaluación que considere pertinente la institución: Es importante destacar que la forma de evaluación a ser utilizada durante el curso de Nivelación, deberá constar en un instrumento académico que tendrá que ser aprobado por el/la Vicerrector/a Académico de Formación de Grado y por la Comisión de Gestión Académica.

**Artículo 57.- Parámetros para aprobar la Nivelación de Carrera.** - Para la aprobación del curso de Nivelación de Carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos;
- b) En el programa de Nivelación de Carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento;
- c) En los casos en que la Nivelación se planifiquen actividades como deberes, talleres, trabajos grupales, investigaciones, etc., el personal académico que imparte la asignatura de manera obligatoria ejecutará el proceso de calificación de las actividades de gestión de aprendizaje; para ello tendrá hasta cinco (5) días término, contados desde el siguiente día de la fecha final de entrega de los mismos; previo al registro de las calificaciones en el sistema institucional, informará a los aspirantes sus notas obtenidas por actividad. De no cumplir con lo indicado tendrá un término adicional de dos (2) días;
- d) En el programa de Nivelación de Carreras no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma; y,
- e) En caso que el número de aspirantes aprobados en el programa de Nivelación de carrera sea inferior al planificado para iniciar los primeros niveles, según la capacidad de la infraestructura institucional y de lo indicado en los diseños y rediseños de cada una de las carreras, se podrá aplicar un mecanismo de análisis, de acuerdo a las ponderaciones más altas de los componentes de evaluación, establecidos en el presente reglamento y la aprobación de la máxima autoridad o mediante el Organismo Académico correspondiente, para incrementar o determinar más aspirantes con el estado de Aprobado.

En caso de requerir parámetros adicionales serán establecidos en el instrumento normativo interno correspondiente.

**Artículo 58.- Aprobación del curso de Nivelación de Carrera.** - La aprobación del curso de Nivelación se efectuará cuando el estudiante de Nivelación de Carrera alcance un mínimo de setenta (70) puntos en cada una de las materias que componen la malla curricular de su carrera.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	25

La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso.

Una vez transcurridos los dos (2) períodos académicos, la universidad en ejercicio de su autonomía responsable, analizarán las solicitudes de los ciudadanos que no hayan realizado su matrícula en el primer nivel por caso fortuito y fuerza mayor, de acuerdo con la normativa interna.

**Artículo 59.- Retiro de la Nivelación de Carrera.** - Los estudiantes podrán retirarse del curso de Nivelación de Carrera, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos por la institución, de conformidad al siguiente detalle:

**a) Voluntario:** Los estudiantes matriculados en la nivelación de carrera podrán solicitar el retiro voluntario únicamente durante el período de matriculación. En estos casos, el sistema institucional permitirá el retiro sin que la matrícula utilizada sea contabilizada, lo que les permitirá matricularse hasta en dos períodos académicos posteriores.

Este beneficio aplicará siempre que el cupo del estudiante no haya sido declarado inactivo en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Las razones válidas para el retiro voluntario son las siguientes:

- **Por falta de recursos económicos**, excepto para quienes ingresaron bajo el factor de mayor vulnerabilidad socioeconómica, según la información proporcionada por la Unidad del Registro Social de Ecuador y en cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- **Por cambio de domicilio por razones de inseguridad social**, debidamente respaldado con una denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado;
- **Por calamidad doméstica**, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que dicha situación esté debidamente certificada por la entidad competente; y,
- **Problemas de acceso a internet o suministro de energía**, acreditados mediante un certificado emitido por la institución responsable del servicio.

**b) Definitivo:** Los estudiantes matriculados en la nivelación de carrera podrán solicitar el retiro definitivo hasta la segunda semana de clases. Este retiro inactiva su cupo, sin excepciones. Para postular nuevamente, deberán esperar un (1) período académico desde la matrícula en nivelación correspondiente al cupo aceptado.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	26

**c) Por caso fortuito o fuerza mayor:** Los estudiantes matriculados en la nivelación de carrera podrán solicitar el retiro hasta dos semanas antes de la finalización de clases, sin que la matrícula sea contabilizada. Se considerarán situaciones de caso fortuito o fuerza mayor aquellos eventos imprevistos e irresistibles, como desastres naturales, naufragios, terremotos o actos de autoridad que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Los estudiantes del curso de nivelación de carrera podrán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) períodos académicos subsiguientes al retiro voluntario y excepcionalmente para casos fortuitos o fuerza mayor, o justificados de enfermedad catastróficas, raras o de alta complejidad debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública, que serán analizados por la Institución, siempre y cuando el cupo no se encuentre inactivo en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos, deberá remitir a la SENESCYT en el informe general de nivelación de carrera, los casos de retiro de la nivelación de carrera.

## TÍTULO IV ACTORES DEL CURSO DE NIVELACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

**Artículo 60.- Responsabilidades de los Directores de Carrera.** - Son responsabilidades de los Directores de Carrera, las siguientes:

- a) Planificar los objetivos del currículo aplicando técnicas didácticas;
- b) Seleccionar las estrategias y evaluación de recursos de aprendizaje adecuadas;
- c) Elaborar propuestas de actualización de las metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación;
- d) Coordinar con la Gestión de Admisión y Nivelación, la planificación de actividades académicas;
- e) Llevar a cabo el seguimiento correspondiente del progreso del Curso de Nivelación;
- y,
- f) Las demás que determine la institución.

### CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 61.- Competencias.** – El personal académico deberá poseer como mínimo las siguientes competencias:

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	27

- a) **Competencia tecnológica.** – Deberá tener un nivel óptimo de autonomía en el manejo de aquellas herramientas necesarias para su labor formadora;
- b) **Competencia didáctica.** - Deberá ser capaz de redactar y/o recopilar los contenidos y materiales con una coherencia pedagógica; y,
- c) **Competencia tutorial.** - Es necesario que realice interacciones que permitan el aprendizaje y desarrollo del estudiante de Nivelación de Carrera.

**Artículo 62.- Responsabilidades.** - Son responsabilidades del personal académico de la Nivelación de Carrera, las siguientes:

- a) Actualizar y cargar en el SGA el programa analítico de la asignatura, previa aprobación del Decano de la Facultad;
- b) Elaborar el sílabo en el sistema informático institucional y gestionar su aprobación en la Facultad;
- c) Actualizar y/o elaborar recursos y contenidos académicos bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- d) Planificar y conducir sus clases de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas didácticas apropiadas, con base al material elaborado;
- e) Cumplir a cabalidad la planificación semanal aprobada y la ejecución de los recursos creados para el curso;
- f) Crear y cargar el banco de reactivos para los test semanales, y un banco de reactivos diferente para el examen final de la materia;
- g) Crear el cuestionario de preguntas para los Test y Exámenes de acuerdo a las fechas establecidas para las evaluaciones, y, según la ponderación que indique el protocolo académico;
- h) Ofrecer un entorno conducente al aprendizaje que favorezca la organización, la disciplina y la seguridad;
- i) Acompañar y realizar adaptaciones curriculares para la atención personalizada de los estudiantes de Nivelación de Carrera;
- j) Asistir puntualmente a las labores académicas según su horario, debiendo registrar su asistencia en el SGA;
- k) Monitorear la asistencia de los aspirantes, solo en casos donde el Curso de Nivelación se desarrolle de forma presencial;
- l) Acatar las disposiciones de las Autoridades de la Facultad de Grado a la que pertenezca, así como de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos;
- m) Realizar la migración de las notas desde el aula virtual al SGA y cierre de las asignaturas de todas las carreras y paralelos asignados, así como el cierre y descargo de las actas de calificaciones en los casos en que les sea requerido;
- n) Remitir las actas de calificaciones suscritas con su respectiva firma electrónica al Decano de la Facultad en la que labora, así como a la Gestión de Admisión y Nivelación;
- o) Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades académicas ante

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	28

el Decanato, Dirección de Carrera, y la Dirección de Gestión y Servicios Académicos con el objetivo de evidenciar su labor académica;

- p) Asistir a las reuniones académicas que sean convocados;
- q) Velar por el cuidado de los bienes de la Universidad que le fueren entregados o asignados, durante el ejercicio de su actividad dentro y fuera del aula de clases, y responder por los daños ocasionados a los mismos;
- r) Informar a los aspirantes sobre los Lineamientos y/o Protocolos Académicos aprobados, para el periodo Académico del Curso de Nivelación; y,
- s) Las demás responsabilidades asignadas por el Decano de la Facultad o Director de carrera.

**Artículo 63.- Prohibiciones.** – Serán prohibiciones del personal académico de la Nivelación de Carrera, las siguientes:

- a) Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
- b) Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
- c) Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan objetivo estrictamente académico;
- d) Actuar en contra de los principios que establece el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- e) Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
- f) Usar el sarcasmo, considerando con mucho cuidado el humor, la voz, el uso de los silencios, la sonrisa o el lenguaje que utilizan, pues son elementos que condicionarán el éxito de la transmisión hacia los aspirantes;
- g) Usar vestimenta inadecuada, para las sesiones de clases y/o tutorías presenciales y/o virtuales;
- h) Comer, beber o hablar por teléfono mientras imparte una tutoría;
- i) Preparar la clase en el momento de la tutoría; en el caso de que no haya realizado la planificación con anterioridad por casos de fuerza mayor, se deberá reprogramar la tutoría con previa notificación a los aspirantes;
- j) Realizar con los aspirantes eventos que no tengan un objetivo académico;
- k) Confrontar al o los aspirantes; y,
- l) Falta de profesionalización o incluso falta de conocimiento que afecte la comunicación y orientación a los aspirantes.

### CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN DE CARRERA

**Artículo 64.- Derechos.** - Son derechos de los estudiantes de Nivelación de Carrera matriculados en el programa de Nivelación, los siguientes:

- a) Acceder a la educación superior de acuerdo a la oferta académica reportada por la

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	29

- institución al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
- b) Acceder sin discriminación conforme sus méritos académicos;
  - c) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
  - d) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación de Nivelación, garantizados por la Constitución; y,
  - e) Recibir una educación de nivelación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

**Artículo 65.- Responsabilidades.** - Son responsabilidades de los estudiantes de Nivelación de Carrera matriculados en el programa de Nivelación los siguientes:

- a) En el caso de los estudiantes de la Carrera de Medicina, deberán revisar diariamente sus asistencias registradas en el Sistema informático institucional. Si detectan alguna anomalía, tendrá un plazo de dos (2) días desde la fecha de registro de la falta para informar al docente. Este, a su vez, deberá ejecutar las acciones correctivas necesarias dentro de los dos (2) días siguientes al reporte del estudiante. Si el profesor no corrige la anomalía en el tiempo establecido, el estudiante deberá comunicarlo a la Gestión de Admisión y Nivelación;
- b) Hacer uso de los medios tecnológicos en el aula de clase, apegado estrictamente al ámbito académico;
- c) Ser puntual en su asistencia a clases de acuerdo a la modalidad de estudios, eventos programados;
- d) Cumplir con las actividades y tareas académicas programadas;
- e) Asistir con documento de identificación original a los exámenes, de acuerdo a la fecha establecida;
- f) Tratar a sus compañeros, profesores y demás personal de la institución, con cortesía y respeto;
- g) No usar dentro del aula de clases objetos innecesarios o distractores para el desempeño académico, como reproductores de audio, audífonos, consolas de juegos, dispositivos con mensajería instantánea, entre otros;
- h) Respetar el espacio individual o el derecho a la privacidad;
- i) Cuidar del medio ambiente y su entorno;
- j) Respetar las normas del buen vivir y el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- k) Respetar la igualdad de género; y,
- l) Cuidar y respetar las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico de la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 66.- Prohibiciones.** - Prohíbese a los estudiantes de Nivelación de Carrera matriculados en el programa de Nivelación, lo siguiente:

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	30

- a) Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución;
- b) Entorpecer, obstaculizar o negarse a desarrollar cualquier actividad programada por la Gestión de Admisión y Nivelación;
- c) Engañar y falsear la verdad en algún asunto que interese a la institución en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y culturales;
- d) Cometer deshonestidad académica, que implica presentar los trabajos sin citación adecuada de las fuentes; no respetar la autoría intelectual y someter el trabajo propio a procesos de evaluación;
- e) Recibir las observaciones con burla, grosería o desprecio;
- f) Realizar actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- g) Ofender de palabra o de hecho y atacar o agredir físicamente o, de cualquier forma, e intimidar a los compañeros de clase o a cualquier integrante de esta Institución;
- h) Dañar intencionalmente los bienes que conforman el patrimonio de la Institución y de los bienes patrimoniales de cualquier otro integrante de la Institución;
- i) Acceder sin autorización, alterar, sustraer, ocultar y/o destruir los archivos del Curso de Nivelación; así como, registros de asistencia, evaluaciones, certificados de estudio y cualquier otro documento, sea por medios físicos o digitales;
- j) Falsificar la firma de las autoridades y demás personal de la Institución;
- k) Suplantar la identidad de otra persona para obtener beneficio para sí o para un tercero;
- l) Hurtar o robar los bienes de la Institución, de los compañeros de clases o de otros miembros de la Institución o inducir a otro a que lo haga;
- m) Portar, exhibir o distribuir material escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra la institución;
- n) Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los estudiantes a participar en actividades o prácticas contrarias a la ética, moral y a las buenas costumbres;
- o) Generar o promover desórdenes, peleas, terror o situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas;
- p) Portar o guardar armas de cualquier clase y en cualquier circunstancia;
- q) Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica o consumir bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de los predios universitarios;
- r) Cometer actos de violencia u ofensas, de hecho, o de palabra o a través de medios electrónicos o redes sociales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- s) Cualquier otro comportamiento que constituya falta o delito que perjudique la labor

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	31

académica.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de su Gestión de Admisión y Nivelación y en coordinación con las Facultades de Grado, deberá remitir un informe general del curso de nivelación de carrera a Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, en un término máximo de 30 días, tras el cierre del período académico respectivo, conforme los lineamientos establecidos.

**SEGUNDA.** - La falsificación o adulteración de los documentos entregados por el aspirante en las fases de inscripción y/o postulación, será causal suficiente para que el mismo quede fuera del proceso de Admisión, además de iniciar las acciones legales correspondientes. Esta novedad será reportada a la SENESCYT con la finalidad de que actúe en el marco de sus competencias y garantizando el debido proceso.

**TERCERA.** - Los aspirantes que deseen ingresar por primera vez o por trámite de movilidad académica sea interna o externa, deberán en primera instancia dirigirse a la Gestión de Admisión y Nivelación.

**CUARTA.** - Las asignaturas aprobadas por el aspirante dentro del programa de Nivelación no serán homologables, en ningún caso, con las asignaturas de la carrera profesional a cursar.

**QUINTA.** - Para las personas privadas de libertad que accedieron a esta Institución de Educación Superior, a través de las carreras ofertadas en la modalidad en línea, su examen será ejecutado en línea, en las fechas y horarios definidos por la institución, que estará bajo la supervisión del personal académico y administrativo que designe el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

**SEXTA.** - Si los aspirantes o estudiantes de Nivelación de Carrera actúan de manera dolosa o incumplen las responsabilidades y prohibiciones establecidas en el presente reglamento, la institución podrá iniciar acciones disciplinarias o legales en caso de que se amerite.

**SÉPTIMA.** - El aspirante debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro. Si el aspirante no cuenta con los instrumentos necesarios o se encuentra en una situación que le impida rendir las evaluaciones en modalidad en línea, deberá solicitar a la Gestión de Admisión y Nivelación rendir el examen de manera presencial en la fecha y hora establecida por la Institución. Durante el proceso de toma de exámenes, es imprescindible que el aspirante respete las obligaciones y prohibiciones específicas en

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	32

dicho Instructivo mencionado. El incumplimiento de estas normas resultará en la asignación automática de calificación de cero en el examen.

**OCTAVA.** - Los estudiantes de Nivelación de Carrera que incurran en actos de deshonestidad académica o incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas en el instructivo para la aplicación de exámenes de la universidad estarán sujetos al Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro. La sanción y el procedimiento a seguir será el determinado con base a lo estipulado en el Instructivo para la Aplicación de exámenes de la UNEMI, el cual se aplicará de la misma manera que para los estudiantes de tercer nivel.

**NOVENA.** - En el contexto del proceso de Admisión y Nivelación, es importante distinguir que el término “evaluación” se refiere a un examen individual que abarca varias materias o componentes. No obstante, su propósito fundamental es equivalente al de un examen. El uso del término “evaluación” está respaldado por el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

**DÉCIMA.** - Los aspirantes que participen en los procesos de acceso a la educación superior, serán responsables del cuidado y uso personal del usuario y contraseña generados para acceder a las plataformas habilitadas para el efecto.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las personas privadas de la libertad (PPL) y los adolescentes infractores, podrán postular en la oferta académica disponible en la institución, en observancia de su situación jurídica a la fecha del proceso de acceso.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Se reconoce el derecho a la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel a los estudiantes que cursen por primera vez una carrera en una institución de educación superior (IES) pública. Razón por la cual, si una persona se tituló de una carrera en una (IES) particular, puede beneficiarse del derecho gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.

**DÉCIMA TERCERA.** - Lo no contemplado dentro del presente reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y demás normativas creadas para tal efecto.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** - Los ciudadanos que obtuvieron cupo hasta el período 2S-2024 podrán utilizar su segunda matrícula únicamente en el período académico inmediato siguiente a la reprobación de la nivelación de carrera. En cambio, quienes obtuvieron cupo desde el período 1S-2025 y reprobaron en su primera matrícula tendrán hasta dos períodos

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro. 03</b>
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	19.02.2025
		Versión	2.04
		Página	33

académicos posteriores para inscribirse nuevamente. Una vez vencidos estos plazos, el sistema bloqueará su matriculación.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - Quedan derogadas o reformadas a la entrada en vigencia del presente reglamento todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el mismo.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2018-No2, del 31 de octubre de 2018; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-8-2019-No1, del 10 de mayo de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2019-No1, del 20 de noviembre de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2020-No1, del 26 de febrero de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2020-No4, del 03 de agosto de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-4-2023-No21, el 26 de enero de 2023; reformado por el OCS mediante RESOLUCIÓN OCS-SE17-2023-No28, del 08 de septiembre de 2023; reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-15-2024-No7, el 12 de agosto de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-2-2025-No9, el 19 de febrero de 2025.

Milagro, 19 de febrero de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL

